Rawson, 26 de Agosto de 2026.

VISTO:

El AP 5580/2025 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, mediante el cual se aprueba el "Protocolo para la entrevista de declaración testimonial y abordaje de NNA víctimas de abuso sexual y otros delitos, la Resolución N° 65/2026 de la Procuración General de la Provincia, mediante la cual aprueba el Protocolo de mención; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo Plenario 5580/2025, el STJ estableció pautas destinadas a garantizar un abordaje especializado, respetuoso de los derechos y acorde a las particulares condiciones de vulnerabilidad de los NNA víctimas o testigos de hechos de violencia sexual y otros delitos.

Que por su parte la Procuración Fiscal, mediante su Resolución N° 065/2026, aprobó el referido Protocolo, teniéndolo por reproducido y disponiendo su incorporación como Anexo de dicho acto administrativo.

Que tal como refiere el AP 5580/25 el Protocolo aprobado, es el fruto de un trabajo mancomunado y colaborativo de las distintas agencias del poder judicial involucradas en los procesos penales que involucran a NNA como víctimas o testigos de abuso sexual infantil, del que las Asesorías de Familia de toda la Provincia que componen este Ministerio no fueron ajenas pues tuvieron una activa participación.

Que por ello resulta conveniente que el Ministerio Público de la Defensa, adopte dentro del ámbito de sus competencias, criterios concordantes a los del STJ y la Procuración Fiscal, de modo de adoptar una actuación uniforme y en consonancia.

Que corresponde disponer la adhesión al referido Protocolo en cuanto resulte aplicable a la actuación de las Asesorías de Familia, en el marco de sus funciones que le asignan tanto el art. 103 CCCN, así como nuestra Ley Orgánica, en todas aquellas intervenciones vinculadas a la protección y garantía de los derechos de NNA. Dejando a salvo la actuación profesional de los miembros de la Agencia Penal de este Ministerio, quienes actúan en todos los casos en favor de los intereses que le son confiados, y respecto de los cuales ninguna instrucción general o particular de quienes revisten jerarquía superior afecta el criterio del profesional actuante durante el trámite de un caso concreto, conforme la norma que reglamenta la función (art. 3 inc. 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Publica) y las previsiones del art. 9 in fine del CPP.

Que la adopción de tales pautas permitirá fortalecer practicas institucionales orientadas a garantizar el acceso a la justicia, la escucha especializada, la protección integral y el respeto a la autonomía progresiva de los NNA, evitando intervenciones que puedan implicar su revictimización o afectación de sus derechos.

Que por ello corresponde instruir a las Asesorías de Familia, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, observen las pautas y principios contenidos en el Protocolo, en cuanto resulten pertinentes a las intervenciones propias de su función

Que el Defensor General se encuentra facultado para dictar las instrucciones necesarias para la organización y funcionamiento del Ministerio Publico de la Defensa, conforme arts. 13 y 13.1 de la Ley V N° 90;

Por ello,

EL DEFENSOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1° Adherir al "Protocolo para la entrevista de declaración testimonial y abordaje de NNA víctimas de abuso sexual y otros delitos" aprobado mediante AP 5580/2025 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, que se incorpora a la presente como Anexo I;

Artículo 2° Establecer que la adhesión dispuesta se circunscribe, dentro del ámbito de actuación del Ministerio Publico de la Defensa, a las intervenciones que correspondan a las Asesorías de Familia, en el marco de las funciones previstas por el Art. 103 CCCN, nuestra Ley Orgánica V N° 90 y demás normas que regulen su actuación dejando a salvo a las agencias penales de este Ministerio;

Artículo 3° Disponer que las Asesorías de Familia deberán observar, en las intervenciones comprendidas en el artículo precedente, las pautas y principios establecidos en el Protocolo al que refiere el Art. 1° en cuanto los mismos resulten pertinentes con el accionar propio de su función, procurando garantizar una escucha adecuada y especializada, el respeto por la autonomía progresiva y el interés superior de los NNA, así como la prevención de toda forma de revictimización.

Artículo 4° Regístrese, comuníquese a las Jefaturas de cada Circunscripción y por su intermedio a las Asesorías de Familia de la Provincia, dese al Digesto Digital y, cumplido, ARCHIVESE.

Resolución 421/2026. DG.

SEBASTIÁN DAROCA
DEFENSOR GENERAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

ACUERDO PLENARIO N° 5580 /2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los niños, niñas y adolescentes (NNyA) y el delito conforman una temática que fue abordada en las distintas etapas históricas del derecho. Lo cierto es que con la Declaración de los Derechos del Niño "Declaración de Ginebra" (año 1924), la Declaración de los Derechos del Niño (1959) y la Convención de los Derechos del Niño (1989) los niños, niñas y adolescentes son considerados sujetos de protección. El NNyA, en su dignidad y valor de persona humana, ya no sólo es reconocido como quien básicamente necesita ser protegido, sino como quien tiene derecho a la protección.

Este cambio de paradigma exige al Estado la adopción de todas las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos a los NNyA, por las convenciones internacionales y legislación interna.

El auge de la problemática referida al NNyA víctima de delito aparece hoy como un tema preocupante y alarmante, exigiendo a todos aquellos obligados a la protección, aunar esfuerzos para hacer efectiva la restitución de los derechos vulnerados. La finalidad de este protocolo es ésa: evitar que el niño víctima sea re victimizado, lograr que se cumplan los procesos

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

para que su tránsito y acceso a justicia sea a partir del respeto.

La elaboración del Protocolo para la Entrevista de Declaración Testimonial (EDT) de niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de abuso sexual y otros delitos para la Provincia del Chubut fue el resultado de un proceso de trabajo sostenido, interdisciplinario y colaborativo, que involucró a todos los operadores del sistema de administración de justicia con participación directa o indirecta en la toma de declaración testimonial de NNyA.

El resultado de este recorrido colectivo es un instrumento que consolida aprendizajes, buenas prácticas y criterios compartidos, y que busca garantizar una intervención judicial más eficaz, coordinada y respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que atraviesan situaciones de violencia o abuso sexual.

POR ELLO, el Superior Tribunal de Justicia en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención de lo dispuesto por el Art. 20 inc. q) de la Ley V N° 174;

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar el Protocolo para la entrevista de declaración testimonial y abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y otros delitos para la Provincia del Chubut, que obra como ANEXO de la presente

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

Artículo 2°. Regístrese y comuníquese.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

ANEXO

Protocolo para la Entrevista de Declaración Testimonial y abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas. Provincia del Chubut

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

ÍNDICE

Palabras preliminares 3
1. Presentación 5
2. Objetivos 6
3. Diagnóstico situacional actual 7
4. Marco normativo 9
5. Perspectiva niñez 11
6. Proceso EDT de (NNyA) víctimas o testigos de delitos 13
7. Intervención judicial 14
Sala de EDT: 17
Ubicación y accesos independientes: 17
Sala de espera: 17
Preservación y uso del material: 18
Elementos y juguetes: 18
8. Procedimiento para la realización de la EDT 20
Intervención SAVD 21
Planificación de la EDT 21
Entrevista previa 21
Plan de EDT 22
Desarrollo de la EDT 23
Primera etapa: introducción y presentación. 24
Segunda etapa: construcción de confianza o rapport y reglas básicas. 24
Tercera etapa: facilitar el relato libre acerca de los hechos denunciados. 25
Cuarta etapa: preguntas sobre el hecho. 25
Quinta etapa: cierre. 27
9. Anexos 29
Formulario de denuncia de violencia género-familiar-género intrafamiliar V8.0 29
Evaluación Previa del NNyA para la EDT 33
10. Referencias bibliográficas 37

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Palabras preliminares

Los niños, niñas y adolescentes (NNyA) y el delito conforman una temática que fue abordada en las distintas etapas históricas del derecho. Lo cierto es que con la Declaración de los Derechos del Niño "Declaración de Ginebra" (año 1924), la Declaración de los Derechos del Niño (1959) y la Convención de los Derechos del Niño (1989) los niños, niñas y adolescentes son considerados **sujetos de protección**. El NNyA, en su dignidad y valor de persona humana, ya no sólo es reconocido como quien básicamente necesita ser protegido, sino como quien **tiene derecho a la protección**.

Este cambio de paradigma exige al Estado la adopción de todas las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos a los NNyA, por las convenciones internacionales y legislación interna. Es que los niños, niñas y adolescentes merecen la atención, no sólo, de quienes están directamente obligados a su cuidado, sino también del Estado (en sus tres poderes) y de la sociedad toda; siendo que la consideración primordial del interés del niño que la Convención sobre los derechos del Niño impone, condiciona el accionar de todos aquéllos llamados a su resguardo. Hablamos de tres obligados a la protección: la familia, la sociedad y el Estado.

El auge de la problemática referida al NNyA víctima de delito aparece hoy como un tema preocupante y alarmante, exigiendo a todos aquellos obligados a la protección, aunar esfuerzos para hacer efectiva la restitución de los derechos vulnerados. La finalidad de este protocolo es ésa: evitar que el niño víctima sea re victimizado, lograr que se cumplan los procesos para que su tránsito y acceso a justicia sea a partir del respeto.

El propósito de este proyecto es proporcionar las herramientas necesarias para el adecuado tratamiento y acompañamiento de todos los NNyA víctimas o testigos de delitos, evitando el maltrato institucional y su revictimización. Se busca la adopción y puesta en marcha de medidas que garanticen un proceso respetuoso y, de esta manera, hacer efectivo el cumplimiento de todos y cada uno de los derechos de los NNyA.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

La implementación de este protocolo implica el desafío de trabajar de manera coordinada, respetuosa y paciente, permitiendo el desarrollo de procesos responsables, en tiempos prudentes y sensibles a la realidad del NNyA.

"Son las necesidades del niño las que definen su interés en cada momento de la historia y de la vida. Son estos reclamos de supervivencia, desarrollo y formación, de afecto y alegría, los que demandan derechos que conviertan los requerimientos en exigencias y realidades. El camino no es fácil; el derecho no puede vencer una lógica de exclusión, olvido y mezquindad. Las normas son sólo brújulas; se requieren el pensamiento y la mano del hombre vigilantes y activos para transformar las promesas en vivencias concretas, para que en el transcurrir de cada niño se refleja este deseo de una humanidad que se prolonga sin la violencia de la desigualdad, esto es, una humanidad más "humana" y solidaria" (Grossman, Cecilia, El interés superior del niño).

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

1. Presentación

La elaboración del presente protocolo surge como una necesidad para mejorar las prácticas judiciales con NNyA en la provincia, elevándose a los máximos estándares internacionales y nacionales. Reglamentar la actuación permite introducir directivas para el abordaje orientado a mejorar las condiciones y la calidad de la atención que se brinda a las personas implicadas en el proceso penal.

Estas directivas pretenden abarcar el mayor número de supuestos posibles. Sin perjuicio de ello, deberán ser tomadas como pautas indicativas generales, ajustables por los operadores a las circunstancias particulares de cada caso.

Los principios generales que guían este protocolo han sido elaborados a partir de los lineamientos de UNICEF, entendiendo que dicho organismo se basa en estándares internacionales y en los avances en la materia, reflejando el conocimiento actual y el consenso emergente en la temática.

Para su elaboración se realizó un diagnóstico situacional preciso del funcionamiento de las Entrevista de Declaración Testimonial (EDT) en toda la provincia. El proceso de diagnóstico consistió de diferentes pasos: encuesta a todos los agentes de justicia que participan del proceso de EDT, análisis estadístico de los tiempos de demora desde la denuncia hasta la recepción de la EDT, evaluación de las condiciones de las salas de recepción de testimonios, análisis de casos por localidad a fin de conocer los elementos de demora, entre otros.

Así mismo, se analizaron otros modelos de gestión y protocolos de diferentes provincias. Conocer la realidad provincial, con sus dificultades y particularidades permite avanzar hacia el objetivo de mejorar las prácticas y pensar estrategias para de adecuar las intervenciones, con perspectiva en niñez y con miras a obtener mejores resultados.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

2. Objetivos

- **Garantizar la protección completa de NNyA,** implementando medidas que reduzcan su estrés y eviten situaciones de revictimización durante su participación en el proceso judicial.

- **Optimizar la obtención de pruebas válidas y de calidad**, mejorando los métodos y procedimientos para su recolección.

- **Incrementar la eficiencia en las actuaciones** mediante la organización de las etapas de la investigación, la definición clara de roles y la provisión de herramientas y guías prácticas para cada fase del proceso.

- **Establecer criterios comunes de actuación y asesorar** a los agentes judiciales para trabajar conjuntamente con perspectiva en niñeces.

- **Diseñar un programa de capacitación** para formar a los agentes judiciales en su participación en las EDT, garantizando un abordaje respetuoso, ético y eficaz que proteja los derechos de NNyA y permita la obtención de pruebas testimoniales.

- **Monitorear y evaluar la implementación del protocolo,** asegurando su correcta aplicación, identificando oportunidades de mejora y garantizando el cumplimiento de los estándares establecidos en las EDT de NNyA.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

3. Diagnóstico situacional actual

El diagnóstico tuvo como objetivo evaluar las condiciones y el funcionamiento actual del proceso de Entrevistas de Declaración Testimonial (EDT) en la provincia. La revisión incluyó:

- Acciones previas de sensibilización y capacitación.
- Cuestionarios a los agentes de los todos los organismos del Poder Judicial (Judicatura, Ministerio Público de la Defensa y Ministerio Público Fiscal) involucrados en el proceso.
- Relevamiento de:
    - Espacios físicos donde se celebran las EDT (conocidas como salas de Cámara Gesell).
    - Personal de los distintos organismos que intervienen en el proceso (cantidad, profesión y localidad).
    - Diferentes modelos de gestión y protocolos de otras provincias. Se destaca la visita a las instalaciones del Ministerio Público Tutelar (MPT) de CABA donde además se profundizó en el programa "Perro de Terapia para asistencia Judicial", de dicho organismo.

      Así mismo, se resalta el recorrido por la "Casita" o Centro Judicial de Abordaje Integral de niñas, niños y adolescentes (ANIVI), que funciona actualmente como una unidad especializada del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de San Juan. El modelo fue explicado por la Ministra de la Corte de Justicia de San Juan, Dra. Adriana García Nieto, y por la fiscal Valentina Bucciarelli.
- Análisis de datos estadístico
- Análisis de tiempo de proceso.

Análisis de datos

Periodo de análisis: Entre febrero de 2023 y junio de 2024.

- Se registraron 403 audiencias de Cámara Gesell.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

- En el 72,7% de los casos se abrió una Carpeta Judicial (esto es, hubo Apertura Formal de Investigación). El 27,3% restante está en la órbita del MPF.
- En el 84,3% de los casos, la audiencia de Cámara Gesell se celebró después de crearse la carpeta judicial.
- Tiempos procesales:
    - Promedio provincial de 208 días entre el inicio del caso y la audiencia. Este dato varía significativamente según la localidad.
    - La mediana indica que en el 50% de los casos la audiencia se celebra antes de los 166 días (3 meses y medio) de iniciado el caso.
    - En un 25% de los casos se demora 96 días (3 meses) o menos. Sólo el 2,7% de los casos celebran la audiencia en menos de 30 días.
    - El 25% de los casos con más demora están por encima de los 276 días (9 meses), alcanzando en algún caso los 748 días, es decir que transcurrieron más de 2 años entre el inicio del caso y la celebración de la audiencia. El 17% demora más de 1 año en celebrar la audiencia.

Falencias identificadas

Demoras significativas:

- Los tiempos transcurridos entre la denuncia y la realización de la **EDT** varían considerablemente, generando retrasos que afectan tanto la calidad de la prueba testimonial como la celeridad procesal.
- En casos de violencia sexual contra NNoA, estas demoras no solo comprometen la eficacia del proceso judicial, sino que agravan el trauma psicológico de las víctimas, prolongando su sufrimiento y vulnerabilidad.

Inconsistencias en los criterios de aplicación:

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

- Existen diferencias en los momentos en que se solicitan y ejecutan las **EDT**, que pueden realizarse antes o después de la apertura formal de la investigación.
- Los criterios contradictorios aplicados entre diferentes localidades generan disparidades significativas en la implementación del procedimiento.

Limitaciones en infraestructura y equipamiento:

- Las salas de **Cámara Gesell** presentan deficiencias que afectan la calidad del proceso, incluyendo fallas en los sistemas de audio y video, así como en el mobiliario.
- Estas carencias dificultan la obtención de pruebas adecuadas y generan un entorno menos acogedor/contenedor/receptivo para las víctimas.

Problemas organizativos:

- La falta de coordinación eficiente en las agendas judiciales provoca retrasos adicionales en la realización de las **EDT**.
- No se cuenta con un programa de capacitación uniforme para los agentes judiciales y profesionales involucrados, lo que reduce la eficacia y homogeneidad de las intervenciones.

Rol ambiguo de los organismos:

- Se identifican dudas y confusiones sobre las responsabilidades de los distintos actores en la evaluación de las condiciones previas a la realización de las **EDT**.
- Esta falta de claridad contribuye a la duplicación de funciones o a la omisión de tareas críticas en el proceso.

Oportunidades de mejora detectadas:

- Estandarizar los criterios y procedimientos.
- Reducir las demoras mediante el análisis de la causa raíz, una planificación eficiente y lineamientos claros.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

- Mejorar las condiciones técnicas y organizativas de las EDT.
- Brindar capacitaciones específicas para los agentes judiciales.
- Garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos.
- Evaluar y monitorear el proceso de implementación del protocolo.

Un protocolo único no solo permitirá abordar las debilidades del sistema actual, sino también fortalecer la perspectiva de niñez en los procesos judiciales y asegurar un trato igualitario en todo el territorio provincial.

4. Marco normativo

El marco jurídico de referencia utilizado para la realización del presente Protocolo incluye los siguientes instrumentos normativos:

1. Constitución Nacional de la República Argentina.
2. Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1989) y con rango constitucional en nuestro país desde 1994.
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
4. Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo 1 art 10)
5. Corpus iuris de los derechos humanos conformado por numerosos instrumentos internacionales y regionales, entre ellos:

a) Reglas mínimas de Naciones Unidas para la Administración de Justicia (Reglas de Beijing). Resolución 40/33 de Naciones Unidas de 1985.

b) Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). Resolución de Naciones Unidas de 1990.

c) Directrices sobre la Justicia en asuntos concernientes a los NNyA víctimas y testigos de delitos. Aprobadas por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en su resolución 2005/20 del 2005. d

d) Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. Aprobada por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana en 2008.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

6. Ley Nacional Nº 26.061 de "Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes" sancionada el 28 de septiembre de 2005.

7. Constitución de la Provincia del Chubut

8. Código Procesal Penal del Chubut.

9. Ley Provincial III N° 21 (antes Ley 4347) de "Protección de protección Integral de la niñez, adolescencia y la familia"

Para que resulten efectivos los derechos consagrados por las convenciones y leyes vigentes contra la violencia en cualquiera de sus formas es necesaria la participación activa, coordinada y comprometida de todos los efectores que toman contacto con las víctimas.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

5. Perspectiva niñez

La participación en el sistema de justicia de NNyA en Argentina se enmarca en su adhesión a tratados internacionales y la aplicación de leyes nacionales y provinciales. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), Naciones Unidas (1989), aprobada por la Argentina a través de la Ley N° 23.849 (1990), con jerarquía constitucional a través del artículo 75 inc. 22; Art. 24, tiene por objetivo proteger las infancias. El estado debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los NNyA, ofreciendo los máximos estándares de justicia, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y trabajando para restituirlos cuando han sido vulnerados. En este sentido, las intervenciones judiciales deben ajustar los procedimientos tanto a la etapa del desarrollo en la que se encuentran como al nivel de comprensión del NNyA (Grindetti et al., 2023).

El derecho a ser oído está enmarcado en el Art.12 de la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005). La provincia de Chubut a partir de la Ley III - Nº 21 (ex 4347) Protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia (2010) garantiza en su artículo 84 a todo NNyA el pleno respeto de sus derechos. Se debe considerar que el derecho a ser oído incluye por definición la obligatoriedad de los sistemas de protección a informar sobre el proceso, sus etapas, ofrecer la posibilidad de aportar pruebas y estar presente como acusador (Grindetti et al., 2023).

La CDN define el interés superior del niño como la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías. Los estados parte asumen entonces que el niño debe ser entendido como un sujeto de derecho, con pleno ejercicio de su derecho a ser oído y ser considerada su opinión. Debiendo garantizar el pleno desarrollo personal de sus derechos familiares, sociales y culturales, considerando su edad, madurez y capacidad de discernimiento (Organización de Naciones Unidas, 1989). La línea que guía el principio es la necesidad de que todos los estamentos establezcan pautas de intervenciones que favorezcan el ejercicio del pleno derecho de los NNyA.

En los procesos judiciales que tienen como víctimas o sujeto de controversia a los NNyA es de suma importancia contar con la declaración. En esta línea Mattera & Norry (2020) señalan que no sólo se debe considerar el derecho a

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

ser oído, sino también la voluntad de participación. Es decir, el ejercicio del derecho es también posible en su contraria, guardando silencio y exigiendo el respeto de su negativa a ser objeto de prueba (Mattera & Norry, 2020). El protocolo del Ministerio Público Tutelar (MPT) (2023) detalla las buenas prácticas para garantizar que los niños de nivel inicial sean escuchados adecuadamente, indicando como debe ser la práctica para escuchar a los niños de nivel inicial en función de su nivel de desarrollo. Entre sus objetivos busca contar con un instrumento validado técnica y jurídicamente, adaptado a las necesidades y posibilidades de niñas y niños de nivel inicial (3 a 6 años). (Ministerio Público Tutelar, 2023).

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Proceso EDT de NNyA víctimas o testigos de delitos

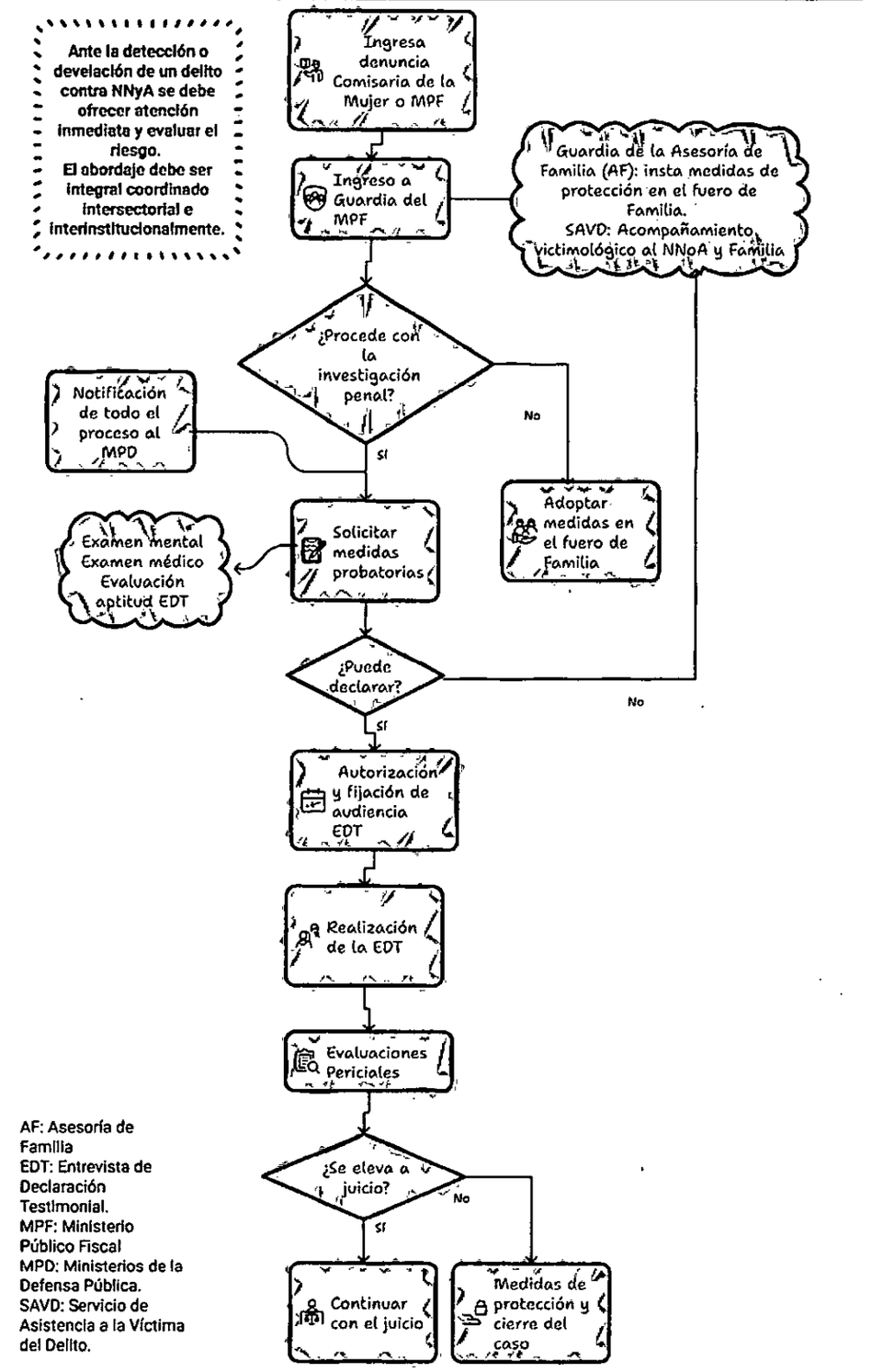

AF: Asesoría de Familia
EDT: Entrevista de Declaración Testimonial.
MPF: Ministerio Público Fiscal
MPD: Ministerios de la Defensa Pública.
SAVD: Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Made with by Napkin

6. Intervención judicial

Denuncia

Todo agente o funcionario público, incluidos los miembros de establecimientos educativos y de salud, tanto públicos como privados, que identifiquen indicios o señales de una situación de violencia o vulneración de derechos contra un NNyA, tiene la obligación de comunicarlo al organismo de protección de derechos correspondiente o a la autoridad local, conforme al artículo 30 de la Ley 26.061.

En caso de que exista una sospecha fundada de que la situación pueda constituir un delito, los funcionarios deberán además realizar la denuncia correspondiente, la cual podrá presentarse en la Comisaría de la Mujer o en la sede del MPF. Se debe utilizar el formulario de denuncia establecido luego de un trabajo en conjunto con la Oficina de la Mujer del STJ, la coordinación de Género y Comisarías de la Mujer de la Policía de la Provincia y el área de Control y gestión de la Procuración General (PG) (ver Anexo), que facilita la recopilación de la información necesaria para iniciar la investigación. Con base en esta denuncia, el MPF procederá a adoptar las medidas pertinentes para la persecución del delito.

Es esencial proporcionar un entorno de contención al momento de recibir la denuncia. Si el NNyA se presenta acompañado por un adulto de confianza, la entrevista se llevará a cabo inicialmente con este adulto, mientras que al NNyA se lo resguardará en una sala separada, preferentemente acompañado por una persona que le brinde contención. Las preguntas deben ser dirigidas exclusivamente al adulto, mientras el NNyA permanece en otro lugar. Se debe ofrecer al NNyA la oportunidad de expresar si requiere asistencia de algún tipo.

Si el NNyA, de manera espontánea, desea proporcionar información, se debe practicar una escucha activa. Sin embargo, **en ningún caso se debe realizar una entrevista formal al niño en esta etapa**, ni indagar sobre los detalles del hecho. Se debe permitir que el niño o niña se exprese libremente, pero sin someterlo a preguntas directas ni de tipo interrogatorio. Es fundamental registrar textualmente e íntegramente lo que el niño o niña pueda decir sin presionar por más

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

detalles. Esta etapa debe centrarse en la contención y el respeto hacia el niño o niña, garantizando que no se le someta a una revictimización.

Si se necesita obtener más información para determinar el procedimiento de intervención, esta debe procurarse a través del adulto de confianza. Las preguntas que pueden realizarse en esta instancia son: ¿Qué ocurrió? ¿Cuándo sucedió? ¿Dónde ocurrió? ¿Quién lo hizo?.

Una vez producido el develamiento, se debe dar intervención simultánea a la Asesoría de Menores (AF) y al Ministerio Público Fiscal (MPF). Este último solicitará el acompañamiento del SAVD. La intervención de estos organismos debe ser coordinada y orientada a garantizar la protección integral del NNyA, asegurando una adecuada articulación entre los fueros penal y de familia.

La AF llevará a cabo una evaluación integral del caso para determinar si corresponde la intervención del Servicio de Protección de Derechos (SPD). Esta intervención sólo será requerida si se detecta una vulneración de derechos dentro del ámbito familiar. En cambio, si la familia se muestra continente, protectora y acompañante, y el hecho vulnerador no ocurrió en ese entorno, no habría motivo para dar intervención al SPD.

A. Exámen médico

La autoridad a cargo de la causa deberá evaluar la necesidad y procedencia de solicitar un examen médico forense.En caso de ser requerido, deberá especificarse el tipo de examen necesario según el hecho investigado, que puede incluir lesiones genitales, para-genitales, extra-genitales, golpes, ataduras o ginecológico. Es crucial que el examen se solicite únicamente cuando sea estrictamente necesario, por ejemplo, evitando un exámen ginecológico si la víctima sólo refiere haber sufrido tocamientos. En caso que se decida proceder con el examen, se deberá notificar de esta decisión a la AF.

La atención médica debe ser considerada una prioridad, y en el proceso de asistencia se deberán tener en cuenta los objetivos previamente establecidos. En casos de violencia sexual reciente (hasta aproximadamente 120 horas), el equipo médico debe preservar los elementos utilizados en el examen, asegurar su

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

conservación y cadena de custodia, y posteriormente entregarlos a la autoridad policial o judicial competente.

Es fundamental coordinar las acciones para garantizar que el examen médico se realice una sola vez, evitando la revictimización que implicaría la repetición innecesaria de este procedimiento. La evaluación médica, física y ginecológica de los NNyA víctimas de violencia sexual tiene tres objetivos principales:

- Diagnosticar, datar y registrar lesiones recientes.
- Obtener muestras biológicas, en caso de ser posible.
- Efectuar la prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS) y, si aplica, de embarazo (anticoncepción hormonal de emergencia, AHE)

B. Entrevista de declaración testimonial (EDT)

Definición:

La EDT tiene como objetivo principal la obtención de información de calidad, precisa y confiable. Esta tarea estará a cargo de un profesional idóneo que debe brindar un trato cordial y contenedor, pero neutral. Este posicionamiento técnico debe estar orientado a proteger la integridad y los derechos del NNyA y a reducir al máximo cualquier daño psíquico o toda forma de re victimización[1] de los NNyA.

La totalidad del proceso implementado para la Entrevista de Declaración Testimonial (EDT) debe garantizar y respetar los derechos de la persona declarante, con especial consideración del interés superior del Niño, Niña y Adolescente (NNyA) cuando corresponda. En los casos en que el entrevistado haya cumplido 16 años, será necesario que el juez interviniente en la causa le tome juramento de decir verdad antes de iniciar el proceso, conforme lo establecido en

[1] La revictimización o victimización secundaria refiere a las consecuencias negativas (psicológicas, emocionales, jurídicas, etc.) que se producen en las víctimas de delitos a partir de la inadecuada atención o abordaje por parte del sistema de justicia u otros actores e instituciones intervinientes desde que se produce la develación y/o la denuncia. Un ejemplo de ello es cuando son obligadas a brindar su testimonio en reiteradas oportunidades quedando de esta manera posicionadas como objetos de prueba. (Berlinerblau, V., Nino, M., & Viola, S., 2023)

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

el artículo 192 del CPP. Este requisito legal será informado al adolescente durante la entrevista previa.

La entrevista debe ser guiada de modo de comenzar con un relato libre, intentando obtener una versión pura y extensa. El entrevistador no debe interferir el relato ni transformarlo en un interrogatorio. Debe adoptar una posición de escucha activa que le permitirá luego entrar en la segunda etapa de la entrevista. En este segundo momento, a partir de los dichos del NNyA, el entrevistador podrá introducir preguntas orientadas a aclarar, profundizar y obtener información más precisa de lo relatado.

Será tarea del profesional interviniente adaptar los procedimientos al desarrollo, lenguaje y características del entrevistado, teniendo especial atención a la naturaleza del presunto delito.

El entrevistador podrá solicitar la suspensión de la EDT si considera que el nivel de angustia del NNyA es excesivo y que no puede continuar con la entrevista. Esta decisión también podrá ser solicitada por la AF.

La posición neutral empática del entrevistador debe mantenerse a lo largo de toda la EDT. Se recomienda evitar hacer valoraciones, ya sean positivas o negativas, sobre la persona del entrevistado o los hechos que describe (por ejemplo: "qué valiente"), como expresarlas mediante gestos. La bibliografía indica que este tipo de introducciones puede conducir a disminuir o bloquear la capacidad referencial del entrevistado o llevarlo, incluso, a una retractación, al introducir el entrevistador contenidos que pueden ser interpretados por el entrevistado como de aprobación o desaprobación, o llevarlo a suponer que el entrevistador dispone de una mayor cantidad de información y con eso limitar su capacidad referencial. Es importante que mantenga fuera de la relación entrevistador-entrevistado sus impresiones, evitando la introducción de comentarios autorreferenciales. En esta misma línea, cuando se perciba en el entrevistado que la evocación y reporte de los hechos reviste impacto emocional, se debe procurar evitar hacer mención explícita a éste (por ejemplo: “veo que te cuesta hablar sobre esto”) ya que esto podría afectar negativamente la capacidad informativa del entrevistado al estimularse el contacto con sus emociones por sobre la evocación cognitiva.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Sala de EDT:

El espacio físico en el que se desarrolla la entrevista debe estar especialmente acondicionado para este fin. Debe ser silencioso, con aislamiento de ruidos externos y sin posibilidad de interrupciones de ningún tipo. En cuanto al diseño y la decoración, el mejor ambiente para una entrevista es uno que sea despejado, cómodo, cálido y amigable. En el caso de que la niña o el niño sienta ansiedad o miedo, todo elemento que implique menos formalidades puede ser beneficioso.

Ubicación y accesos independientes:

En todos los casos resulta imprescindible tomar las medidas necesarias, según la disposición de las salas, para evitar que NNyA se encuentre con las demás personas involucradas en el proceso al momento de realizar la entrevista de declaración.

Especialmente, se debe asegurar que no se encuentre ni antes ni después de la entrevista con el imputado, su abogado o abogada, y familiares, algo que puede ser sumamente traumático, intimidante y negativo tanto para el NNyA como para el desarrollo de la entrevista.

En caso de utilizarse salas contiguas, o en el mismo piso o edificio, es fundamental que la sala de entrevista cuente con un acceso absolutamente independiente al de la sala de observación.

Sala de espera:

Es fundamental contar con una sala de espera separada y adecuada para niñas y niños, preferentemente equipada con juguetes y otros elementos que faciliten su distracción y ayuden a reducir su nivel de estrés mientras esperan el inicio de la entrevista. Para minimizar el cansancio y la ansiedad generados por la espera, se recomienda que el niño o la niña pueda acceder a la sala de espera de manera inmediata y que la espera sea lo más breve posible, especialmente en el caso de niños y niñas pequeños/as.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

El Ministerio Público Tutelar (MPT) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha implementado con éxito el programa de Perros de Terapia para Asistencia Judicial, cuyo principal objetivo es que el proceso de declaración sea lo menos traumático posible, evitando que se convierta en una nueva victimización y, en su lugar, sirva como un primer paso hacia la reparación. Al llegar al MPT, el niño o la niña es acompañado a la sala de espera, donde se le recibe por la psicóloga encargada de la entrevista. En este espacio, se le ofrece la opción de ser acompañado por un perro especialmente adiestrado, con el fin de proporcionarles apoyo emocional durante el proceso.

Se está analizando la posibilidad de implementar este programa en la provincia del Chubut.

Preservación y uso del material:

Es importante tomar las medidas necesarias para el que el registro fílmico sea de calidad en cuanto a su sonido e imagen. A tal fin, se deberá contar con equipos actualizados que permitan obtener una visión clara de lo ocurre en la sala, que permita observar los gestos y movimientos del NNyA y del profesional interviniente. Será deseable contar con al menos dos cámaras que puedan ser controladas desde el exterior para asegurar que se pueda seguir al NNyA, captando sus gestos y movimientos incluso si este no permanece sentado. Los micrófonos pueden ser elementos distractores, por lo que deben utilizarse aquellos que permiten captar sonido de calidad pero que logran pasar desapercibidos a la vista.

Debido a la sensibilidad del contenido de las EDT, se deberá reservar su contenido a las partes del proceso. Se debe considerar el riesgo que implica la posible difusión inapropiada del material.

Elementos y juguetes:

Como ya se mencionó, es importante que en la sala de entrevistas no haya elementos distractores, como juegos, juguetes, muñecos o peluches, ya que estos pueden desviar el objetivo de la entrevista. No obstante, se debe contar con material de apoyo de fácil acceso, en caso de que sea necesario utilizarlo.

Es recomendable disponer de hojas, lápices o materiales para dibujar, ya que pueden ser útiles para reducir el estrés del niño o niña y facilitar la

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

construcción del *rapport*[2]. Además, pueden emplearse si el/la menor desea dibujar o expresar algo por escrito, o bien para señalar en un dibujo aquello que evita mencionar o nombrar. Esto es particularmente útil en el caso de niñas y niños pequeños o en aquellos que, por inhibición, tienen dificultades para hacer referencia a las zonas genitales. Su utilidad también ha sido probada para describir un entorno o lugar.

En estos casos, es posible contar con esquemas de figuras humanas que no presenten diferenciación sexual, permitiendo al niño o niña indicar, señalar o agregar información sobre el papel. Si el profesional lo considera pertinente, se pueden introducir muñecos con el mismo objetivo que las figuras humanas prediseñadas.

Las muñecas anatómicamente correctas (MAC) no deberían utilizarse, de acuerdo con las recomendaciones de la literatura científica. Sin embargo, dependiendo del niño o niña y de las circunstancias del caso, podría ser adecuado utilizar muñecas u otros juguetes para ayudar al menor a aclarar los detalles del abuso. Por ejemplo, si el niño o niña describe estar acostado en una cama, podría resultar útil ofrecerle un juguete para que demuestre cómo estaba posicionado en la cama. Si además describe que el presunto agresor estaba en la cama o encima de él o ella, se le podría ofrecer otro juguete para que demuestre con precisión la ubicación de ambos.

El uso de juguetes para representar con exactitud la ubicación del niño o niña y del agresor puede ayudar a evitar malentendidos que podrían surgir si intenta explicar lo sucedido únicamente con palabras. En caso de utilizar muñecos, estos no deben estar visibles durante la entrevista; el entrevistador debe entregarlos al menor desde un armario u otra ubicación en el momento oportuno.

<u>Otros elementos a tener en cuenta:</u>

[2] Alude al establecimiento de una relación adecuada en dos sentidos: motivando al sujeto con respecto a la tarea y al mismo tiempo abriendo un espacio de oportunidades para expresar sentimientos, temores e inseguridades asignando importancia y significación a sus comentarios.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

También es importante asegurar que la niña o el niño esté cómodo en todo momento y que cuente, por ejemplo, con agua o con la posibilidad de ir al baño previamente, para minimizar posibles interrupciones, especialmente cuando son pequeños. En el caso de que la niña o el niño sienta ansiedad o temor, todo elemento que implique una disminución de las formalidades puede ser de ayuda. A la vez, en algunos casos, como ya se mencionó, puede estar justificado que ingrese una persona adulta de su confianza.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

7. Procedimiento para la realización de la EDT

Existe consenso sobre la importancia de que la entrevista testimonial se realice en el menor plazo posible, desde que se toma conocimiento del hecho y se hace la denuncia. La Guía de Buenas Prácticas de UNICEF sugiere realizar la entrevista dentro de los **siete a diez días de conocido el hecho**, salvo excepciones justificadas. Esto es fundamental para, por un lado, evitar el deterioro de la memoria que produce el paso del tiempo. Por el otro, para minimizar las influencias posteriores al hecho, como presiones del entorno familiar, por la repercusión de medios de difusión, etc. Así mismo, en muchos casos, también puede ser relevante contar prontamente con esta información para poder tomar medidas preventivas de protección o vinculadas con la recolección de pruebas que aún no han sido tomadas.

Se debe valorar que la premura en este proceso garantiza la reducción de la sugestión y de la retractación. Además, se debe resaltar que este enfoque garantiza el derecho del imputado a una intervención justa, ya que, al realizarse la EDT de manera temprana, se asegura la obtención de un relato más preciso y de calidad, limitando las posibles adiciones o distorsiones causadas por la sugestión o el paso del tiempo.

La Entrevista de Declaración Testimonial (EDT) puede realizarse tanto antes como después de la apertura de la investigación formal. Sin embargo, se recomienda su realización previa, ya que permite reunir los elementos necesarios para contextualizar adecuadamente el hecho investigado. En caso de que no se obtengan indicios suficientes, se evita la apertura de una causa innecesaria, reduciendo la afectación tanto para el denunciante como para el denunciado y optimizando el uso de los recursos judiciales.

No obstante, la decisión sobre el momento de la EDT no debe generar demoras en el proceso. En todos los casos, debe garantizarse su pronta realización para evitar dilaciones que puedan afectar negativamente a los NNyA involucrados, asegurando así su derecho a una respuesta judicial oportuna y eficaz.

La instancia de EDT, entendida como testimonio especial conforme al artículo 13 de la CDN, se considera un anticipo jurisdiccional de prueba, de acuerdo

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

con lo dispuesto en el artículo 279 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Chubut.

La EDT puede postergarse cuando el profesional desaconseje la conveniencia de realizarla en ese momento, a partir de una evaluación preliminar, debiendo estar sustancialmente justificada esta salvedad y siendo siempre excepcional. Eso puede ocurrir en NNyA que no cuentan con el desarrollo cognitivo mínimo suficiente para armar un relato basado en experiencias propias o cuando el estado emocional por su gravedad no permite transitar dicha instancia.

Intervención SAVD

El SAVD tiene como objetivo brindar acompañamiento, asesoramiento y contención emocional desde el primer momento del hecho delictivo y a lo largo de todo el proceso a víctimas y testigos. Su intervención debe ajustarse a los modelos y lineamientos definidos por la Procuración General y la Coordinación Provincial.

La intervención se orienta a acompañar y asistir a la víctima a lo largo de todo el proceso, sin incluir funciones de evaluación pericial ni la emisión de informes sobre las capacidades de los NNyA para realizar la EDT.

Planificación de la EDT

Será necesario determinar los trópicos o áreas relevantes a indagar en la entrevista y los objetivos de la misma.

Entrevista previa

El objetivo de dicha instancia es determinar la posibilidad de un NNyA para prestar declaración testimonial valorando para esto su estado cognitivo y emocional al momento, no debiendo abordar aspectos asociados al hecho investigado, sino por el contrario, obteniendo información nimia que dé cuenta del funcionamiento psíquico. No se trata de un acto pericial, no equivale a un medio prueba, sino de un medio necesario para llegar a la EDT. Es fundamental que el profesional interviniente trabaje para lograr un *rapport* positivo, ofreciendo un ambiente favorecedor del relato libre durante la declaración, sin introducir

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

indicaciones o sugestiones. Para llegar a esta instancia, la entrevista previa debe ser abordada bajo estos estándares considerando que el NNyA necesita atenuar los pensamientos y sensaciones estresantes o negativas asociadas a la declaración. La presencia de más personas de las necesarias puede tener el efecto de generar mayor tensión e incluso retraer la posibilidad de adaptarse al espacio, por lo que desaconseja la presencia de más de un profesional. Esta entrevista no debe ser videograbada porque afectaría directamente su objetivo.

Se procede a informar al NNyA, sobre el proceso, las características del mismo y sus reglas básicas, debiendo ser transmitida de acuerdo a la edad, desarrollo cognitivo y estado emocional. Si el adolescente entrevistado ya cumplió 16 años se le indica que antes de comenzar con la EDT el/la juez/a se presentará en la sala de entrevista a tomarle juramento de verdad como lo establece artículo 192 del CPP.

Se recomienda que este encuentro previo sea realizado por la misma persona que estará a cargo de la entrevista testimonial. La entrevista previa estará a cargo de la profesional designada por el MPF.

Se realizará una evaluación general sobre el nivel de desarrollo cognitivo, social, emocional, uso del lenguaje, necesidades especiales, entre otros aspectos relevantes para la dinámica de la toma de declaración, para determinar si se encuentra en condiciones para declarar (ver Anexo Evaluación Previa del NNyA para la EDT para más información).

Para esta instancia se considera importante que el entrevistador cuente con información del expediente correspondiente a la causa con el fin de realizar una lectura desde lo psicológico para conocer la situación general del evaluado a objeto de facilitar la planificación de la entrevista y de este modo optimizar el procedimiento. Si el profesional a cargo determina la posibilidad de realizar la EDT debe informar al fiscal/funcionario a cargo del Legajo de Investigacion Fiscal.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Plan de EDT

El fiscal/funcionario solicita inmediatamente celebrar audiencia para solicitar el anticipo jurisdiccional de prueba. A fin de lograr un desarrollo organizado de la entrevista sin interrupciones, las partes deben establecer los puntos de información que deben cubrirse previo a su comienzo. Este acuerdo podrá realizarse en audiencia o con acuerdo de las partes, pero deberá prever la participación del profesional a cargo de la EDT.

El objetivo es compartir la información más importante disponible en la causa y acordar los temas a ser abordados durante la entrevista. Se espera planificar las posibles preguntas, conocer la opinión de las partes sobre la estructura y plan general, teniendo en cuenta las particularidades del caso y la incidencia de factores condicionantes (edad, género, nivel socioeconómico, lenguaje, necesidades especiales, entre otros). En esta instancia se debe informar los requerimientos especiales, por ejemplo la necesidad de un intérprete, de un acompañante terapéutico, etc. El objetivo es evitar posibles complicaciones que afecten el adecuado desarrollo de la entrevista.

Las partes planificarán la información que desean obtener y los puntos cruciales a cubrir, según su teoría del caso. Sin embargo, será tarea del profesional adaptar la forma en que esta información es consultada, teniendo en cuenta las capacidades cognitivas, el estado emocional y las posibilidades del NNyA.

Antes de comenzar con la EDT, el profesional debe contar con toda esta información, ya que la expectativa es generar la menor cantidad de interrupciones posible durante el proceso. El resultado de este trabajo previo debe ser un plan de entrevista escrito, que se utilizará durante la EDT para asegurar que todos los temas sean abordados. Una vez finalizada la etapa de relato libre, si las partes consideran necesario aclarar algún punto, el profesional deberá ofrecer al NNyA la oportunidad de hacerlo de manera respetuosa, teniendo en cuenta su edad y desarrollo.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Desarrollo de la EDT

Si durante el desarrollo de la misma surgen nuevos interrogantes, serán transmitidos a la profesional a través del dispositivo de audio (auricular). Se recomienda que se informen todos los interrogantes para que el profesional pueda determinar el mejor modo para introducir la información y limitar las interrupciones.

El objetivo de la EDT es obtener la mayor cantidad de evidencia posible y procurar que el NNyA transite esta instancia una única vez. La declaración tendrá carácter de única e irrepetible. Por este motivo, las partes deben anticipar y solicitar con precisión la información que consideren necesaria recabar. Solo en situaciones excepcionales, y ante la aparición de nuevos elementos o la necesidad de ampliar aspectos no abordados previamente, podrá considerarse una nueva entrevista. En tales casos, se dará intervención al/a la psicólogo/a que tomó la EDT anterior para que evalúe si el NNyA puede transitar nuevamente esta instancia. Si dicho/a profesional desaconseja la reiteración de la entrevista, las partes deberán atender a dicha recomendación. En ningún caso se indagará nuevamente sobre lo que el NNyA ya haya declarado.

Se aconseja que el entrevistador siga las pautas de entrevista establecidas en el protocolo NICHD, que consiste en una secuencia de 5 etapas:

- Primera etapa: introducción y presentación.
- Segunda etapa: construcción de confianza o *rapport* y reglas básicas.
- Tercera etapa: facilitar el relato libre.
- Cuarta etapa: preguntas sobre el hecho.
- Quinta etapa: cierre.

A continuación se desarrollan estas etapas:

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Primera etapa: introducción y presentación.

Es una continuación del encuentro previo con el NNyA, que en muchos casos puede haber sucedido unos instantes antes. Quien entrevista se presenta, explica su rol y el propósito de la entrevista nuevamente. También describe las características del lugar en el que se encuentran, especialmente la presencia de otras personas en la sala de observación y la existencia de equipos de videograbación que servirán para filmar la entrevista, y que este material pueda ser utilizado en el proceso, para que no tengan que volver a hacer la entrevista. El modo en que esta información es comunicada se ajustará a la edad y el desarrollo cognitivo.

Segunda etapa: construcción de confianza o rapport y reglas básicas.

El objetivo es la construcción del vínculo de confianza entre quien entrevista y al NNoA—imprescindible para comunicar experiencias sensibles—, y la reintroducción de las reglas básicas. Para lograr la comunicación de la niña o del niño, se recomienda iniciar el encuentro abordando temas neutrales y mostrar interés en aspectos de su vida cotidiana de la niña o del niño, no vinculados con la investigación de los hechos. Esto es importante para ayudar a que se relaje lo más posible en un ambiente desconocido y para transmitirle que no está ahí porque hizo algo incorrecto. Los temas pueden incluir cuestiones generales sobre la composición de su familia, la escuela, deportes, juegos, el viaje hasta el lugar de la entrevista, etc.

Es importante mantener una actitud de escucha activa y empática, usar preguntas abiertas, focalizadas y si es necesario específicas, mostrar atención e interés, y respetar lo que la niña o el niño dice y/o demuestra. Esto es, por ejemplo, si quiere seguir hablando sobre temas neutrales o si prefiere comenzar a hablar de los hechos denunciados. Tomarse el tiempo suficiente para construir esta relación es de suma importancia, ya que cuanta más comodidad sienta la niña o el niño en el contexto de la entrevista, mayor será la información y el detalle que brinde luego, especialmente de información percibida como traumática o vergonzosa.

Tercera etapa: facilitar el relato libre acerca de los hechos denunciados.

Una vez establecido el rapport, reintroducidas las reglas básicas y, si se considera oportuno, es momento de invitar a la niña o al niño a hablar sobre los

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

hechos denunciados. Para esto, se le puede preguntar directamente si sabe por qué está ahí y sobre qué tema vino a hablar. Se debe intentar obtener un relato completo y detallado, y libre de la influencia sugestiva de quien entrevista. Es importante seguir haciendo invitaciones para que continúe el relato libre.

Cuando el entrevistador esté seguro de que el niño ha tenido la oportunidad de describir con sus propias palabras lo ocurrido, debe proceder a resumir lo que el niño ha dicho. Antes de hacer el resumen, el entrevistador debe explicarle al niño que va a repetir lo que ha escuchado, pero debe invitar al niño a corregir cualquier error o malentendido que pueda hacer que el resumen sea incorrecto. Es importante, en esta etapa, asegurarse de que el entrevistador haya comprendido completamente lo dicho, pero también, es una oportunidad para demostrar al niño que su relato está siendo tomado en serio por el entrevistador.

Cuarta etapa: preguntas sobre el hecho.

La cantidad de información relevante proporcionada durante la etapa de relato libre dependerá de cada caso, sin embargo, siempre será necesario ampliar la información a través de preguntas. En esta fase de interrogatorio, es fundamental que las preguntas sigan una estructura coherente y secuencial.

Las preguntas se deben realizar de una por vez, dándole tiempo suficiente a la niña o el niño para que pueda responder antes de que se le haga una nueva pregunta. Interrumpir cuando aún está hablando puede reducir su confianza y le puede sugerir que solo se espera que aporte respuestas cortas. Es sumamente importante asegurarse que el niño o la niña comprenda la pregunta.

Una vez que el niño haya completado su relato libre, el entrevistador resumirá lo que ha dicho, lo que brindará la oportunidad de decidir la secuencia de los temas que se explorarán en la fase de preguntas. Por ejemplo, el entrevistador podría desear explorar primero el lugar del evento. Luego, podrían seguir otros temas como la hora y la fecha, los detalles precisos del abuso presuntamente ocurrido, y la posibilidad de testigos que puedan corroborar elementos del relato. También pueden surgir otros temas que requieran aclaración, los cuales se deben abordar de manera ordenada.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

En ocasiones, el abuso puede haber ocurrido en más de una ocasión. Esto puede revelarse en la denuncia o durante el relato libre del niño. Es esencial que el entrevistador proporcione un marco claro dentro del cual se describirán estos eventos. Cuando haya más de un evento, el entrevistador debe explicar que se hablará primero sobre el evento más reciente durante la fase de preguntas. El entrevistador aclarará que todos los eventos son importantes y que se volverá a hablar de ellos más adelante en la entrevista, pero en ese momento, el objetivo es que el niño se concentre en recordar el evento más reciente.

Una vez que se hayan explorado todos los temas relacionados con la última ocasión, el entrevistador pedirá al niño que hable sobre la primera ocasión en que ocurrió el abuso. Cuando toda la información relevante sobre el primer evento haya sido obtenida, el entrevistador procederá a explorar los eventos ocurridos entre la primera y la última ocasión. Esto se hará de manera secuencial y estructurada.

Durante la fase de preguntas, el entrevistador deberá comenzar utilizando preguntas abiertas, como formato principal de interrogatorio. Estas preguntas deben ir precedidas por una introducción que recuerde al niño lo que ya ha dicho. Por ejemplo: "Me dijiste que estabas en tu cama cuando tu papá entró, ¿puedes contarme más sobre eso?". El niño tendrá entonces la oportunidad de describir lo que estaba haciendo y lo que sucedió cuando el padre entró en la habitación. El niño puede describir al padre sobre la cama, y en ese momento será necesario aclarar la posición del niño en la cama respecto a la del padre. Esto puede requerir preguntas más directas, como: "Me dijiste que estabas acostado en la cama, ¿puedes contarme cómo estaba? ¿Estabas boca abajo, sobre tu espalda o de lado?".

La entrevista debe intentar siempre utilizar preguntas abiertas para aclarar y obtener más información. Sin embargo, en ocasiones será necesario enfocar la atención del niño en una parte más específica del evento, lo que puede requerir preguntas cerradas o preguntas con más de una opción para responder.

La entrevista debe seguir un formato secuencial y estructurado, explorando los temas que han sido listados en el plan de entrevista. El entrevistador debe resumir lo que el niño ha dicho al concluir cada tema. Este es un proceso esencial para asegurarse de que el entrevistador ha comprendido correctamente lo dicho por el niño y para darle la oportunidad de corregir cualquier malentendido,

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

además de agregar comentarios adicionales, ya que el resumen puede proporcionar la oportunidad para que el niño recuerde más detalles.

Tipo de preguntas a realizar:

Abiertas: Una pregunta de final abierto es una invitación a hablar, por ejemplo: "¿sabés por qué estás acá?", "¿pasó algo?", "¿podés contarme qué pasó?". Este tipo de preguntas permite a la niña o el niño brindar información y minimizar el riesgo de que quien entrevista le imponga su visión de lo que sucedió.

Focalizadas: Las preguntas focalizadas se caracterizan por centrar la atención de la niña o el niño en un tema, lugar o persona particular sin proveer información acerca del objeto de la pregunta. Por ejemplo: "hablemos del jardín", sin sugerir el tipo de información que se quiere obtener acerca del jardín. Cuándo, cómo, dónde, quién son preguntas focalizadas. Deben evitarse las preguntas "por qué", ya que las niñas y los niños suelen vivenciarlas con culpa. Es importante que la etapa de relato libre comience con preguntas focalizadas, alternando luego con preguntas abiertas. Estas serán fundamentales para poder obtener más información.

Específicas: Las preguntas específicas, en cambio, suelen cerrar las respuestas posibles, que muchas veces pueden consistir en una frase corta, pocas palabras o una sola palabra. Por ejemplo: "¿de qué color era su remera?", es una pregunta específica. Pueden ser apropiadas cuando se realizan de manera no sugestiva para conseguir la extensión o clarificación de información provista anteriormente. Varían según el grado de "explicitación" y siempre es aconsejable comenzar con la versión menos explícita de la pregunta. Muchas veces se requiere este tipo de información precisa, por lo cual estas preguntas se deben realizar, pero con precaución.

Cerrada o de opción múltiple: son aquellas que suponen un número muy limitado de opciones de respuesta, muchas veces dos. Ponen menos peso en la habilidad verbal de niñas y niños, y suelen inducir a error, ya que simplemente requieren que conteste por sí o por no, o elegir de una serie de opciones (preguntas de opción múltiple). Por ejemplo: "¿esto sucedió en verano, invierno o primavera?".

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Quinta etapa: cierre.

Toda entrevista debe tener una etapa de cierre. En particular suele tener un impacto muy importante en la percepción de la niña o el niño sobre la experiencia. Por estos motivos, es necesario realizar un cierre adecuado, más allá de que haya o no revelado información. Esta parte final está más enfocada en sus necesidades que en obtener información, aunque quien entrevista debe continuar evitando comentarios o conductas que puedan contaminar declaraciones futuras. Primero, se debe consultar con las partes presentes en la sala de observación para verificar si hay preguntas pendientes, temas adicionales a explorar. Para ello, se puede realizar una breve pausa para salir y consultar, o bien utilizar un medio de comunicación adecuado. Se debe intentar resumir lo que haya dicho la niña o el niño, intentando hacerlo en sus propias palabras.

Durante esta etapa, la persona entrevistadora debe:

- Solicitar a la niña o al niño que la interrumpa en cualquier momento para corregir o aclarar errores o malentendidos.
- Brindarle la oportunidad de agregar cualquier información que considere necesaria, realizar preguntas o expresar algo que no se le haya preguntado.
- Agradecerle por su tiempo y esfuerzo.
- Explicarle, de manera sincera y acorde a su edad, qué puede suceder después y cómo podría desarrollarse el proceso.
- Finalizar retomando una conversación sobre temas neutrales, para facilitar una salida amena de la sala de entrevistas.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

8. Anexos

Formulario de denuncia de violencia género-familiar-género intrafamiliar V8.0

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

FORMULARIO DE VIOLENCIA DE

GENERO: X FAMILIAR: GENERO INTRAF.:

COIRON

Denuncia Digital N°

Versión 8.0

ORGANISMO ACTUANTE			
Fecha:		Hora:	
Comisaría / Fiscalía:		Ciudad:	
Carátula preventiva: *Art. 41 Ley XV N°26 - Para denuncias de violencia de género debe tramitar como "Proceso especial violencia de género"*			
Se dio intervención a la guardia del servicio de salud (Ley XV 26 Art.43 Inc. 15) *Indicar SI-NO*			
Observaciones:			
Intervención del SAVD:	Intervención de otro servicio:	¿Cuál?:	

VICTIMA			
Nombre y Apellido:			
Documento de Identidad	Tipo:	Número:	Exhibe documento:
Género:	Edad:	Nacionalidad:	Estado civil:
Fecha de Nacimiento:	Menor de edad:	Hijo/a de:	
Domicilio: *(Si es de difícil identificación adjunte un croquis al dorso última página)*			
Ciudad:	Provincia:	Código postal:	
Teléfono:	e-mail:		
Dirección de redes sociales:			
Estudios:			
Ocupación:	Condición de trabajo:		
Lugar de trabajo:			
Grupo familiar conviviente:			
Embarazada:	Hijos:	Cantidad Hijos:	Cantidad hijos menores:
Vínculo con el/la denunciado/a:		Conviven: SI NO	
Pide reserva de Identidad:			
Pertenece a la comunidad de Pueblos Originarios:			
Descendiente de afroamericanos o antepasados negros:			
Teléfonos y domicilios alternativos *(familiares, amigos, otros)*:			
Teléfono y domicilio de la familia primaria y/o forma de contacto:			
Figuras referentes. Teléfono y/o forma de contacto: *En caso de delitos de lesiones leves y/o delitos contra la integridad sexual se informa que la suscripción de la presente importa instar la acción penal*			

DENUNCIANTE *Completar si el/la denunciante no es la víctima*			
Nombre y Apellido:			
Documento de Identidad	Tipo:	Número:	Exhibe documento:
Género:	Edad:	Nacionalidad:	Estado civil:
Fecha de Nacimiento:	Menor de edad:	Hijo/a de:	
Domicilio: *(Si es de difícil identificación adjunte un croquis al dorso última página)*			
Ciudad:	Provincia:	Código postal:	
Teléfono:	e-mail:		
Direcciones de redes sociales:			
Vínculo con la Víctima:	Conviven:		
Representa una Institución:	Cuál:	Cargo:	
Pide reserva de identidad:			
Ocupación:	Condiciones de trabajo:		
Lugar de trabajo:			

TESTIGO			
Nombre y Apellido:			
Documento de Identidad	Tipo:	Número:	Exhibe documento:
Género:	Edad:	Nacionalidad:	Estado civil:
Fecha de Nacimiento:	Menor de edad:	Hijo/a de:	
Domicilio:			
Ciudad:	Provincia:	Código postal:	
Teléfono:	e-mail:		
Dirección de redes sociales:			

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

DENUNCIADO			
Nombre y apellido:			
Documento de identidad	Tipo:	Número:	Exhibe documento:
Género:	Edad:	Nacionalidad:	Estado civil:
Fecha de Nacimiento:	Menor de edad:	Hijo/a de:	
Domicilio: *(Si es de difícil identificación adjunte un croquis al dorso última página)*			
Ciudad:	Provincia:	Código postal:	
Teléfono:	e-mail:		
Dirección de redes sociales:			
Vínculo con la víctima:	Conviven:		
Ocupación:	Condición de trabajo:		
Lugar de trabajo:	Horario laboral:		
Otras actividades	Horario y lugar:		

Tiene antecedentes penales o policiales:	Ha protagonizado otros hechos de violencia con y contra terceros:
Describa detalladamente un día del denunciado/a (días, recorridos, horarios, lugares a los que concurre, modo en que se traslada):	
Indique si sabe el lugar donde se encuentra el denunciado/a en este momento:	
El denunciado porta o posee armas: - Tipo de arma: - Lugar dónde las guarda: - Se encuentran registradas: - Las utiliza en forma habitual:	
El denunciado - Consume Medicamentos: ¿cuál? - Consume Alcohol - Consume Sustancias psicotrópicas o drogas - Posee antecedentes psiquiátricos En caso afirmativo indicar si incidieron en el hecho y/o en la relación intrafamiliar y/o afectiva que los vincula.	
El denunciado/a posee vehículo: - Datos y características del mismo: - Patente/dominio:	
Pertenece a las Fuerzas Armadas o de seguridad:	Cuál:
En caso afirmativo, informar a la autoridad administrativa correspondiente, la existencia de la denuncia y las medidas preventivas dispuestas.	

DESCRIPCIÓN DEL HECHO

Relato detallado del hecho fecha, hora, lugar y cómo sucedieron los hechos
Seguidamente se le instruye sobre la pena con que la Ley castiga la falsa denuncia art. 245 del Código Penal, de lo que se dio por enterado. "Artículo 245 - Denuncia falsa o temeraria - Cuando el denunciante hubiere provocado el procedimiento por medio de una denuncia falsa o temeraria, el tribunal podrá imponerle total o parcialmente las costas. En este caso, advertirá previamente al denunciante sobre esta posibilidad y le otorgará oportunidad de audiencia. C.P.P."

Amenazas	
- Hubo amenazas:	
- Transcripción textual de la amenaza:	
- Utilizó algún tipo de arma:	
Lesiones	
- Tiene lesiones en el cuerpo:	Descripción:
- Utilizó algún objeto para lastimar a la víctima:	Descripción:
- Efectuó consulta médica:	Lugar:
Cuenta con certificado médico que lo acredite: :	
Daños	
- Existió algún daño que deba ser constatado (en el domicilio, vehículo, prendas y/u otros objetos, etc.):	

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Abuso Sexual - Actos de connotación sexual no consentido - incluye tocamientos, besos, etc.	
- La víctima fue obligada a tener relaciones sexuales:	
- Detalle si fue obligada dentro del domicilio:	
- Hizo consulta médica o psicológica:	Lugar:
Si hubo violencia de género	
- Tipo de violencia:	
- Modalidad de violencia:	
- La víctima cuenta con patrocinio jurídico:	Tipo
- Existieron otras situaciones de violencia o agresiones previas.	Detalle:
Si la violencia fue en el ámbito familiar	
- La Víctima se tuvo que ir de la casa:	
- En caso afirmativo, la Víctima se fue sola o con los hijos:	
Elementos Cuenta con algún elemento que esté relacionado con el hecho:	

- Correo electrónico:
- Mensaje de texto:
- Mensaje de voz:
- Filmación:
- Fotografías:
- y/o cualquier otro elemento:

DENUNCIAS ANTERIORES

Organismo	Fechas aproximadas

Tipo de agresión:
Agresor:
Agredido:
Resultados:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOLICITADAS POR LA VÍCTIMA

Medida solicitada	Estado	Fuero	Juez	Plazo	Inicio	Fin

MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS DE OFICIO

Medida aprobada	Fuero	Juez	Plazo	Inicio	Fin

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIGENTES

Medida solicitada	Estado	Fuero	Juez	Plazo	Inicio	Fin

DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Medida/s incumplida:
Observaciones:
Fiscalía: verifique si infractor fue aprendido en flagrancia violando medida de protección a fin de cumplimiento de la Instr 4/16 PG

OTROS DATOS DE INTERÉS

CROQUIS DE DOMICILIO SI ES NECESARIO

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

SI USTED HA SIDO VÍCTIMA DE UN DELITO, ES NECESARIO QUE SEPA QUE TIENE DERECHO A

- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación.
- Requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y de los testigos que declaren en su interés.
- Intervenir en el procedimiento penal y en el juicio.
- Ser informado/a de los resultados del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en él.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

- Ser informado/a verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.
- Aportar información durante la investigación.
- Recurrir por los motivos, formas y procedimientos previstos en el Código Procesal Penal.
- Ser escuchado/a antes de cada decisión que implique la extinción suspensión de la acción penal.
- Requerir la revisión de la desestimación o archivo dispuesto por el Fiscal.
- Ser notificado/a de las resoluciones que puede impugnar por requerir su revisión.
- Solicitar y obtener por parte del Juez las medidas urgentes tendientes a resguardarlo/a, por encontrarse en situación de vulnerabilidad o peligro.
- Interponer querella.
- Obtener reparación.
- Solicitar asesoramiento letrado del Ministerio Público de la Defensa - Resolución 218/18 Defensor General

FIRMAS

En caso de delitos de lesiones leves y/o delitos contra la integridad sexual se le informa que la suscripción de la presente importa instar la acción penal. Se deja constancia que previa suscripción de la presente se ha dado lectura a los derechos de la víctima indicados en el Art 54 Ley XV 26 y Resolución 218/18 MDP

Firma de la o del denunciante y aclaración	*Firma del Funcionario /a (con sello)*

Formulario Denuncia Violencia Familiar y/o Género / MPF – CF - Instrucciones 01/14 y 03/18 PG

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Evaluación Previa del NNyA para la EDT

El propósito de este anexo es estandarizar el proceso de evaluación para garantizar la consistencia en las decisiones tomadas por los psicólogos, tanto a nivel individual como según la jurisdicción. Cada caso debe ser considerado en función de sus propias circunstancias y hechos, pero siempre debe prevalecer la presunción de que la EDT se realice lo antes posible después de que el niño haya revelado el hecho denunciado. Cada niño presentará un conjunto único de factores que se observarán durante la evaluación, por lo tanto, es esencial evitar el uso de estereotipos que puedan ir en contra del interés superior del niño. Por ejemplo, los niños pueden verse afectados por factores como su edad, su vocabulario limitado y sus habilidades de comunicación. Estas limitaciones no deben ser utilizadas para retrasar innecesariamente la EDT. La evaluación previa para la Entrevista de Declaración Testimonial (EDT) parte de la hipótesis de que el NNyA está en condiciones de transitar esta instancia. Este supuesto se basa en dos premisas fundamentales:

1. Que el NNyA ya ha manifestado algo relacionado con los hechos y, por ello, se encuentra involucrado en un proceso judicial.
2. Que existe una expectativa de que alguien escuche aquello que tiene para decir, lo que implica una esperanza de restitución de sus derechos.

El profesional interviniente debe valorar si el NNyA reúne las condiciones emocionales, cognitivas y volitivas mínimas necesarias para afrontar esta instancia. Los resultados de la evaluación pueden ser informados por escrito antes de la audiencia de planificación, o de forma verbal durante la misma. En caso de que sea necesaria alguna adaptación, ésta deberá ser informada oportunamente.

Condiciones Emocionales

Es necesario determinar si el NNyA presenta dificultades en la modulación de sus emociones. La presencia de afectación emocional es esperable,

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

pudiendo manifestarse como angustia elevada, ansiedad o inhibición. Lo relevante es establecer si este malestar le impediría dar cuenta de lo vivido.

Condiciones Cognitivas

La edad es un factor clave en esta valoración, especialmente en niños de edad preescolar (3-6 años), dado que sus habilidades cognitivas están en pleno desarrollo. Esto no implica que no puedan participar en la EDT, sino que la entrevista debe adaptarse a sus capacidades.

Para una evaluación más precisa, se sugiere utilizar herramientas como el protocolo **CAPALIST**, que valora capacidades cognitivas necesarias para declarar en niños preescolares. Conocer el desarrollo del niño en función de su edad y género posibilita proponer adaptaciones personalizadas en la entrevista.

Las habilidades cognitivas mínimas necesarias incluyen:

- **Memoria:** Capacidad para recordar contenidos aprendidos. Capacidad de recordar sucesos vitales. Se refiere a los recuerdos de experiencias específicas con detalles sensoriales y perceptuales.
- **Orientación**
    - **Temporal:** Habilidad para identificar información relacionada con el día, hora, mes y año, y situar hechos en un tiempo cronológico coherente. Capacidad para incluir intervalos de tiempo menores en intervalos mayores y la elección de una medida temporal que se aplica de igual forma en diferentes acontecimientos.
    - **Numérica:** Capacidad para ordenar, contabilizar y diferenciar entre cantidades.
    - **Espacial:** Habilidad para ubicarse y describir espacios donde vive y se desenvuelve.
- **Descripción:** Capacidad para identificar y describir personas, lugares y objetos animados o inanimados, y establecer cadenas de acciones.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

- **Moral:** Capacidad para identificar sentimientos propios y ajenos, discernir entre conductas aceptables o no, y expresar respuestas socialmente apropiadas.

Es importante que cualquier dificultad en estas áreas sea interpretada de manera global, ajustando la entrevista a las capacidades del niño.

Condiciones Volitivas

Es fundamental informar al NNyA de manera clara sobre el proceso de la EDT, asegurando que comprenda la situación y brindándole seguridad respecto a la protección de sus derechos.

Aunque son poco frecuentes los casos en que un NNyA se niega a participar, generar un espacio de contención y acompañamiento suele facilitar el proceso. El profesional debe mostrarse empático y receptivo a sus dudas o temores, promoviendo su colaboración.

Excepciones para la Realización de la EDT

Los NNyA están, en general, en condiciones de realizar la EDT. Solo en situaciones **excepcionales** puede determinarse que no sea posible llevar a cabo la entrevista. Estas circunstancias incluyen:

- **Alteraciones emocionales graves** que impiden al NNyA sostener la entrevista, sostener su discurso o permanecer en el espacio de evaluación. En estos casos, se recomienda el acompañamiento del SAVD y realizar una reevaluación en un plazo breve.
- **Alteraciones cognitivas significativas** que imposibilitan relatar experiencias propias, confusión en el recuerdo (debe ser evaluado con extrema cautela, ya que las dificultades cognitivas no invalidan necesariamente la capacidad para declarar).
- **Compromiso con el criterio de realidad** que afecte la capacidad del NNyA para distinguir entre lo real y lo imaginario.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

- **Expresa negativa del NNoA** para participar en el proceso, teniendo en cuenta la posibilidad de que esté transitando un fenómeno de retractación.

En estas situaciones, se sugiere un período breve de reevaluación no mayor a 15 días y, de ser necesario, implementar estrategias específicas de apoyo para garantizar su participación futura.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA PREVIA

Datos del legajo fiscal/Nº de carpeta judicial:

Apellido y nombre del evaluado/a:
DNI:

Nombre del/la representante legal:
DNI:

Vínculo con el/la evaluado/a (Progenitor/a - Tutor/a - Curador/a - Persona de apoyo):

Fecha:

Por medio del presente documento, en mi calidad de representante legal del/la evaluado/a, habiendo recibido información detallada sobre la práctica a realizarse, otorgo libre y voluntariamente mi consentimiento al/a la perito/a Lic. _____, designado/a para llevar a cabo la evaluación requerida, utilizando los procedimientos pertinentes, los cuales me han sido explicados en esta ocasión.

Asimismo, autorizo a que los resultados de la evaluación sean comunicados, de manera verbal o escrita, al/la evaluado/a y elevados a las autoridades judiciales intervinientes, conforme a los requerimientos del proceso judicial.

Como representante legal/curador/a/persona de apoyo, declaro haber comprendido en su totalidad la información brindada.

Entiendo que es responsabilidad del profesional interviniente determinar si el/la evaluado/a reúne las condiciones emocionales, cognitivas y volitivas necesarias para afrontar la instancia de Entrevista de Declaración Testimonial (EDT).

Se me ha informado expresamente que en esta instancia **no se formularán preguntas directas sobre los hechos denunciados ni se buscará obtener información relacionada con estos.**

Declaro haber leído y comprendido íntegramente el presente documento.

Firma del/la representante legal (mayor de edad):
DNI o Documento Nº:

Firma y aclaración del/la perito/a designado/a:

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

9. Referencias bibliográficas

Bruck, M., S. J. Ceci y E. Francouer. 2000. "Children's use of anatomically detailed dolls to report genital touching in a medical examination: Developmental and gender comparisons", Journal of Experimental Psychology: Applied 6(1): 74-83.

Cayssials, A. (2010). *¿Cuali y/o Cuanti? Aportes para elaborar informes integrativos en psicología.* Paidós.

Diges, M. y Pérez-Malta, N. (2009). La toma de declaración: sugestión y recuerdo. *Cuadernos Digitales de Formación, 29.* Consejo General del Poder Judicial.

Goodman G. S. y C. Aman, 1990. "Children's use of anatomically detailed dolls to recount an event", Child Development 61:1859-71.

Griesbach, M. (2013). *Bienes públicos regionales para la atención integral de la primera infancia: lineamientos comunes, garantías mínimas y protocolos regionales.* Naciones Unidas.

Griesbach, M., & Ortega, R. (2013). El interés superior del niño y la debida diligencia del Estado frente al niño víctima del delito 1. En *La infancia y la justicia en México Vol.II: Elementos para garantizar el efecto útil del interés superior del niño víctima del delito* (pp. 29-41). INACIPE. Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Grindetti, L., Benatuil, D., Mattera, F., & Llorens, J. (2023). *Buenas prácticas para garantizar el derecho a ser oído de niñas y niños de nivel inicial, víctimas de delitos* (M. P. Tutelar, Ed.). Poder Judicial de la ciudad de Buenos Aires.

Juárez López, J. R. y F. Álvarez Ramos. 2018. *Evaluación psicológica forense de los abusos y maltratos a niños, niñas y adolescentes. Guía de Buenas Prácticas*, España: Asociación de Psicólogos Forenses de la Administración de Justicia.

Manzanero, A. L., & Barón, S. (2014). Características de las memorias en niños preescolares: obtención y evaluación de sus recuerdos. En *Los delitos sexuales desde una perspectiva interdisciplinaria* (pp. 51-83). Ediciones Jurídicas de Santiago.

Mattera, M. F., & Norry, C. (2020). *Niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y proceso judicial. Sujeto de derecho vs objeto de prueba.* Jus Baires.

Mazzoni, G. (2010). *¿Se puede creer a un testigo? El testimonio y las trampas de la memoria.* Trotta.

Ministerio Público Tutelar. (2023). *Buenas prácticas para garantizar el derecho a ser oído de niñas y niños de nivel inicial, víctimas de delitos.* https://www.mptutelar.gob.ar/buenas-practicas-derecho-ser-oido

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Nino, M., Freedman, D., Terragni, M., Berlinerblau, V., Kamada, L. E., *Pando, M. F., Sbdar, C., Dato, M., Garvich, M., & Gato, E. L. (2015). Acceso a la justicia de niños/as víctimas en la Argentina: La experiencia de elaboración de protocolos unificados de actuación en Formosa, Jujuy y Tucumán.* UNICEF. https://www.proteccioninfancia.org.ar

Scott, M. T., A. L. Manzanero, J. M. Muñoz, G. y Köhnken. (2014). *Admisibilidad en contextos forenses de indicadores clínicos para la detección del abuso sexual infantil.* Anuario de Psicología Jurídica 24(1): 57-65.

Instrumentos nacionales:

Ley 26.061 Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescente

Ley 28.849 Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Ministerio Público Tutelar. (2020). Sala de Entrevistas Especializada. El derecho a ser oído. Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires www.mptutelar.gob.ar

Ministerio Público Tutelar. (2023). Buenas prácticas para garantizar el derecho a ser oído de niñas y niños de nivel inicial, víctimas de delitos. Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires www.mptutelar.gob.ar

UNICEF- Berlinerblau, V., Nino, M., & Viola, S. (2013). Guía Buenas Prácticas para el abordaje de niños/as o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso. JUFEJUS.ACD-UNICEF. https://www.unicef.org

UNICEF- Berlinerblau, V. (2016). "Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos". https://www.unicef.org

UNICEF. Berlinerblau, V., Nino, M., & Viola, S. (2023). Guía de Buenas Prácticas. Abordaje integral y acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. https://www.unicef.org

Referencia protocolos provinciales:

AP Nº 4984/2021- S.L. - Guía de mejores prácticas en Cámara Gesell. Tribunal Superior de Justicia Chubut.

Instrucción N°008/2009 Modelo de Atención Integral a la Víctima del Delito. Procuración General Chubut.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Instrucción N° 003/11 Programa de contención metodológica para víctimas y testigos. Procuración General Chubut.

Protocolo de actuación. Declaración en Cámara Gesell y Pericia Psicológica. Subjefatura del Cuerpo Médico Forense. Poder Judicial de la Provincia de Misiones.

Protocolo interinstitucional. Actuación en caso de abuso sexual en la niñez y adolescencia en la provincia de Entre Ríos.

Protocolo para la implementación de la entrevista de declaración testimonial (EDT), Provincia de Tucumán.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

10. Glosario

- **ASI:** abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.
- **AF:** Asesoría de Familia. Interviene como parte del Ministerio Público de la Defensa siempre que se involucre a un niño, niña o adolescentes como víctima de un delito, ya que velará por el cumplimiento de sus derechos, protección y arbitrará los medios necesarios para evitar su revictimización.
- **Agencia especializada MPF:** equipo Fiscal a cargo de los casos de y VF con preparación específica sobre la materia.
- **Cámara Gesell (CG):** dispositivo para la declaración testimonial de niños, niñas y adolescentes (NNyA) víctimas y/o testigos de delitos, el cual consiste en la disposición de una sala especialmente acondicionada para permitir la observación a personas. Este espacio está conformado por dos ambientes separados: sala de entrevistas y sala de observación.
- **Cuerpo Interdisciplinario Forense (CIF):** también denominado anteriormente Cuerpo Médico Forense (CMF), es un organismo dependiente del Superior Tribunal de Justicia, tiene como función principal efectuar pericias, dictámenes o informes de acuerdo a las reglas técnicas y principios propios de la medicina y/o psicología forense; que le son encomendadas por los Sres. Jueces o Fiscales de todos los fueros o instancias.
- **Coirón:** sistema informático de gestión del MPF.
- **Equipo Técnicos Interdisciplinarios (ETI):** su objetivo principal es dar soporte profesional especializado a la actividad jurisdiccional de los jueces, principalmente del fuero de Familia, a través de evaluaciones interdisciplinarias, elaboración de informes técnicos y periciales y asistencia en audiencias.
- **Equipo Técnico Multidisciplinarios (ETM):** órgano auxiliar del Ministerio Público Fiscal, tiene por función dar soluciones a todas aquellas operaciones técnicas y científicas conducentes para la investigación de los hechos delictivos.
- **MPF ó Fiscalia:** Ministerios Público Fiscal. Dirige la investigación de los hechos punibles y promueve la acción penal pública contra los autores y partícipes.
- **MPD:** Ministerios de la Defensa Pública. Tiene como misión la defensa y protección de los derechos humanos. A tal fin garantiza, a través de la asistencia técnico jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. De igual forma asume la defensa de las personas imputadas en causa penal, contravencional o de naturaleza sancionatoria, y de las que estuviesen detenidas y/o condenadas, en los casos y bajo los recaudos de las leyes.

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

- **NIC:** Número de carpeta Judicial, es el número de caso asignado una vez que ingresa a la Oficina Judicial.
- **NNyA:** sigla que refiere al grupo poblacional compuesto por niños, niñas y adolescentes (NNyA) que comprende a los que tienen entre 0 y 17 años.
- **NUF, legajo:** Número de legajo fiscal, es asignado por el Ministerio Publico Fiscal cuando ingresa en su órbita el caso.
- **Oficina Judicial (Ofiju):** órgano del Poder Judicial dependiente del Superior Tribunal de Justicia cuya misión es gerenciar recursos y procesos de trabajo con el propósito de asistir a los jueces y a las partes en el proceso penal en su función jurisdiccional.
- **Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito (SAVD):** organismo auxiliar del Ministerio Público Fiscal, que tiene como objetivo brindar asistencia integral a las Víctimas del Delito y a los Testigos, facilitando su participación activa en el proceso penal.
- **Skua:** sistema informático de gestión de las Oficinas Judiciales.h
- **Superior Tribunal Justicia (STJ):** representa al Poder Judicial de la Provincia y ejerce la superintendencia, con facultades disciplinarias sobre todos los magistrados, funcionarios, empleados y demás personas a quienes las leyes acuerdan intervención en los juicios.
- **VF:** violencia familiar

Firmado digitalmente el 29/10/2025 09:01
por
RAIDAN Javier Gaston

Firmado digitalmente el 29/10/2025 12:10
por
GIACOMONE Andres

Firmado digitalmente el 29/10/
por
MACERATESI Diego C

CVS: w2BjZG626
https://validar.juschubut.gov.ar/
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente

Firmado digitalmente el 28/10/2025 11:25
por
VIVAS Mario Luis

Firmado digitalmente el 28/10/
por
BANFI SAAVEDRA Ca
Lucia